

Acuerdo N.º 34

43

(De 28 de junio de 1926)

Adicional y reformatorio del N.º 4, sobre P. de R. y G. para la vigencia económica actual, y por el cual se atienden las observaciones de la Gobernación, formuladas al mencionado Acuerdo.

El Concejo Municipal de Enrigudo, en uso de sus facultades legales,

Manifiesta:

Art. 1.º Revajarse (sic) a veinte c.º (\$0.20 ov) el derecho de coseo por cada cabeza de ganado menor.

Art. 2.º Aumentarse hasta cien pesos oro (\$100.00) la partida de cuarto por ciento (4%) de las rentas del Municipio, suma que se destina a la mejora de los Luzeros de la República.

§. Esta suma se ha deducido del producto del neto del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, excluyendo el Empréstito.

Art. 3.º Vótase además las siguientes partidas:

a) Para atender a los accidentes de trabajo de los obreros del Municipio (Art. 4, Ley 57 de 1915) hasta cincuenta pesos (\$50.00) ov.

b) Para atender a lo ordenado por el art. 27, Ley 99 de 1922 - veinte pesos oro (\$20.00).

c) Para dar cumplimiento al art. 1.º (párrafo único) de la Ordenanza 15 de 1918. Plenos de las cabeceras de los Corregimientos que tengan mas de mil habitantes (1000) veinte pesos oro (\$20.00)

d) Para honorarios de Agentes de Policía auxiliares que haya que nombrar en los casos indicados por el art. 7.º del Código del ramo, el Local de la Junta de Caminos sesenta pesos oro (\$60.00)

Art. 4.º Quedan así reformados los art.º 5.º del Capítulo I, del P. de R. y 8.º del Cap. único del Dpto. de Beneficencia e Higiene del P. de G., del Acuerdo N.º 4 de la actual vigencia.

5.º Este Acuerdo según desde su sanción. = Dado en Envigado a 28 de junio del 1926, después de discutir y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en dos distintos días. = El Presidente, = Pedro Pablo González = El Secretario = Eduardo Escobar E. = Alcalde Municipal = Envigado, 30 junio del 1926 = Publíquese y ejecútase = Jenio M. Pérez V. = Mauro Parra, sínd. = Este Acuerdo se publicó por bando el 1.º de julio de 1926, día de emconcurso. = Parra, sínd.

En copia.

junio 30 de 1926.

Mauro Parra, sínd.

Recibido el 1.º de Julio de 1926.

En Jefe de la Sección 1.ª,

Pedro B. Bimienta G.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA

Medellín, 1.º de Julio de 1926.

APROBADO

En Documento de Gobierno.

Ricardo Linares Sanill
Juan Román Gómez



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA.

Medellín, Julio 1° de 1926.

A P R O B A D O, en vista de que el Concejo de Envigado atendió, -- aunque no en toda su integridad --, por medio del Acuerdo N° 34 de fecha 30 de Junio último, las observaciones formuladas por este Despacho en la resolución del 5 de Mayo del año en curso. Se advierte que el Concejo queda en la obligación de apropiar las sumas necesarias para arreglo y conservación de los archivos del Municipio y para el pago de vacunadores en tiempo de epidemia (Art.133 de la Ordenanza 50 de 1919, numerales 11 y 33). Estos gastos forzosos fueron exigidos por este Despacho en la resolución de fecha 5 de Mayo último, pero el Concejo guardó silencio al respecto.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Ricardo Linares

El Secretario de Gobierno,

Juan Manuel Gómez